



REFORMA DE ESTATUTOS

DE LA SOCIEDAD ANONIMA "COR-
DELERIA NACIONAL S. A. ENTRE LAS QUE
SE ENCUENTRA EL AUMENTO DE SU CAPITAL . de \$ 1'050.000,00

Serie B
1401851



..... En la ciudad de
Guayaquil , República del Ecuador , a veinte de JUNIO de mil nove-
cientos sesenta i uno , ante mi doctor JUAN DE DIOS MORALES ARAUCO ,
Abogado , Notario de este Cantón i testigos infrascritos , compare-
ce el señor don Jorge Durán Wauge a nombre i en representación como
Gerente de la Sociedad Anónima " CORDELERIA NACIONAL S.A. " ; mayor
de edad , de estado civil casado , domiciliado en esta ciudad i con
la capacidad civil necesaria . Bien instruído en el objeto i resul-
tados de esta escritura de reforma de estatutos i aumento de capital
que a celebrarla procede con entera libertad ; doi fe de conocerle
i para que se otorgue la expresada escritura , me presenta la minuta
del tenor siguiente : " SEÑOR NOTARIO PUBLICO : Sírvase autorizar el
otorgamiento de una escritura pública por la cual conste que , de
conformidad con la resolución adoptada por la Junta General de Accio-
nistas de la Sociedad Anónima denominada CORDELERIA NACIONAL S.A. ,
conforme aparece de la copia fehaciente del acta de sesión que se
insertará a continuación , se ha aprobado las reformas de los Esta-
tutos de la Sociedad Anónima nombrada que se contienen en las cláu-
sulas siguientes : PRIMERA : - Por escritura pública celebrada ante
el Notario de este cantón doctor Juan de Dios Morales Arauco , el
catorce de noviembre de mil novecientos cincuenta i ocho , inscrita
en el Registro Mercantil el once de los mismos mes i año , los seño-
res Jorge Durán Wauge i Charles Dyer , en calidad de promotores ,
constituyeron la Sociedad Anónima denominada CORDELERIA NACIONAL S.A.

1 cuyos actos i contratos debían regirse por los Estatutos constantes
2 en dicha escritura pública de constitución . S E G U N D A : - En
3 la Junta General de Accionistas de CORDELERIA NACIONAL S.A. verifica-
4 da el veinte de Febrero de mil novecientos sesenta i uno se resol-
5 vió , por unanimidad , reformar los mencionados Estatutos del modo
6 siguiente : REFORMAS DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ANONIMA CORDELE-
7 RIA NACIONAL S.A. El artículo Cuarto queda reemplazado por el que a
8 continuación se expresa . T I T U L O S E G U N D O : - DEL CAPITAL
9 SOCIAL I DE LAS ACCIONES .- ARTICULO CUARTO .- DEL CAPITAL SOCIAL .-
10 El capital de la Sociedad es de UN MILLON CIEN MIL SUCRES , dividido
11 en acciones de UN MIL SUCRES cada una . Dicho capital puede ser au-
12 mentado o disminuído por resolución de la Junta General de Accionis-
13 tas. El artículo Quinto dirá : ARTICULO QUINTO .- DE LAS ACCIONES .-
14 Las acciones serán al portador con numeración sucesiva del UNO al MIL
15 CIEN i serán firmadas por el Presidente i el Gerente General de la
16 Sociedad o por quienes hagan sus veces . Se podrá extender un Título
17 por una o más acciones , a juicio de quienes las firman . La propie-
18 dad de las acciones se transferirá por la entrega del título . En
19 caso de pérdida o destrucción de una acción , se otorgará duplicado
20 de ésta a solicitud del último poseedor , en virtud de sentencia eje-
21 cutoriada que establezca para la Sociedad la obligación de extender-
22 la . Todo gasto i perjuicio que sufiere la Sociedad con motivo de
23 la pérdida de acciones i emisión de duplicados , serán de cargo de la
24 persona a cuyo favor se extiendan los mismos . Cuando algún tenedor
25 de acciones desee venderlas , deberá ofrecerlas en primer término i
26 por intermedio de la Gerencia General , a los demás accionistas . El
27 precio de las acciones en este caso será su valor nominal más su par-
28 te proporcional en las reservas de la Sociedad i un sobreprecio que



Serie B
1401853



1 será fijado por la Junta General de Accionistas . En el caso de que
2 el valor que ofrecieren los accionistas por las acciones puestas en
3 venta fuere menor que el señalado , el tenedor podrá venderlas al
4 público . El artículo Séptimo dirá : TITULO TERCERO .-
5 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- ARTICULO SETIMO .- DE LAS JUN-
6 TAS GENERALES DE ACCIONISTAS .- La Junta General de Accionistas es
7 el organismo máximo de la sociedad . Estará constituido por accio-
8 nistas que , por sí o por delegación , representen más de la mitad
9 del capital social . En la Junta General de Accionistas se votará
10 por acción i cada acción dará derecho a un voto . La Junta General
11 de Accionistas se reunirá ordinariamente dos veces al año , dentro
12 de los cinco primeros días de los meses de Febrero i Julio ; i ex-
13 traordinariamente , cuando fuere convocada . Las convocatorias para
14 Junta General de Accionistas , ordinaria o extraordinaria , serán
15 hechas por el Presidente o por el Gerente General o por quienes ha-
16 gan sus veces . El artículo Octavo dirá : - ARTICULO OCTAVO .- CON-
17 VOCATORIA JUDICIAL .- Un número de accionistas que represente la ter-
18 cera parte del capital social puede pedir al Presidente o al Gerente
19 General o a quienes hagan sus veces , la reunión extraordinaria de
20 la Junta General , exponiendo los motivos de la solicitud . Si és-
21 tos no accedieren a hacer la convocatoria , los accionistas pueden
22 pedir a un Juez Provincial , el que si lo acordare , dictará las
23 providencias necesarias para que la Junta General sea convocada .
24 El artículo Noveno dirá : ARTICULO NOVENO .- La convocatoria a Junta
25 General de Accionistas será hecha por anuncio publicado en un diario
26 de esta ciudad , con anticipación no menor a un día al que deberá
27 celebrarse aquella . También se podrá efectuar la convocatoria me-
28 diante citación personal por escrito a los accionistas o a sus apo-

1 derados o representantes legales , suscrita por el Presidente o por
2 el Gerente General o por quienes hagan sus veces , con un día de an-
3 ticipación , a lo menos , a la fecha determinada para la celebración
4 de la Junta General . En la convocatoria se expresará el lugar don-
5 de ha de efectuarse la Junta General de Accionistas , el día i la
6 hora de su instalación , si se trata de Junta General ordinaria o
7 extraordinaria i los asuntos que han de conocerse . Si a la prime-
8 ra convocatoria no concurriere un número de accionistas que repre-
9 sente a más del cincuenta por ciento del capital social , transcu-
10 rridos tres días se convocará por segunda vez , con dos días de an-
11 ticipación por los menos , debiendo advertirse en la segunda convo-
12 catoria que la Junta General se instalará con el número de accionis-
13 tas que concurra , sea cual fuere el número de acciones que repre-
14 sente . La segunda convocatoria se efectuará igualmente mediante
15 anuncio en un diario de esta ciudad o mediante citación por escrito
16 a los accionistas . Será nula toda resolución sobre un objeto no
17 expresado en la convocatoria . El artículo Décimo dirá : ARTICULO
18 DECIMO .- No obstante lo dispuesto en el artículo anterior , podrá
19 también convocarse a sesión de Junta General Extraordinaria median-
20 te citación personal a todos los accionistas , en cualquier momento
21 i lugar ; pero la Junta , con esta citación privada , no podrá ins-
22 talarse sino con la concurrencia de todos los accionistas que repre-
23 senten la totalidad del capital social . En artículo Décimo Segun-
24 do dirá : ARTICULO DECIMO SEGUNDO : - DIGNATARIOS : La Junta General
25 de Accionistas se instalará en sesión bajo la Presidencia del Presi-
26 dente de la Sociedad o de quien haga sus veces . Actuará de Secre-
27 tario el Gerente General de la Sociedad ; i a falta de éste , un Se-
28 cretario ad- hoc nombrado por la Junta .- El artículo Décimo Quinto



Serie B
1401854



1 dirá : ARTICULO DECIMO QUINTO .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL .-
2 Son atribuciones de la Junta General de Accionistas , ordinarias o
3 extraordinarias : Uno) Elegir Presidente de la Sociedad i su subro-
4 gante , Gerente General , Sub- Gerente i Comisarios , remover a los
5 mismos cuando creyeren conveniente a los intereses de la Sociedad i
6 fijar sus remuneraciones ; DOS) Conocer semestralmente los balan-
7 ces i cuentas de la Sociedad , así como el informe de los Comisarios
8 i resolver acerca de tales documentos . TRES) Disponer acerca del
9 reparto de utilidades i establecer el porcentaje para la constitución
10 del fondo de reserva de la Sociedad ; CUATRO) Ampliar o restringir
11 el plazo de duraci' n de la Sociedad ; CINCO) Acordar el aumento o
12 la disminuci' n del capital social . SEIS) Acordar el establecimien-
13 to o la supresi' n de Sucursales o Agencias de la Sociedad en otros
14 lugares de la Rep' blica o del extranjero ; SIETE) Determinar las
15 funciones que deberán cumplir los administradores que gobiernen las
16 Sucursales o Agencias de la Sociedad ; OCHO) Acordar la disoluci' n
17 o liquidaci' n de la Sociedad antes de que se termine el plazo seña-
18 lado ; NUEVE) Designar el liquidador o liquidadores de la Sociedad ;
19 DIEZ) Acordar la compra de bienes inmuebles i la venta , hipoteca o
20 anticresis de los mismos ; ONCE) Acordar la compra de maquinarias o
21 partes de ellas cuyo precio exceda de CIEN MIL SUCRES . DOCE) Acor-
22 dar la venta , hipoteca , constituci' n de prenda sobre maquinarias o
23 parte de ellas , cuando la obligaci' n pase de CIEN MIL SUCRES ; TRE-
24 CE) Acordar la realizaci' n de obras que requieran una inversi' n ma-
25 yor de CIEN MIL SUCRES . CATORCE) Autorizar expresamente i en cada
26 caso particular al Gerente General para el otorgamiento de cauciones
27 en nombre de la sociedad ; QUINCE) Resolver acerca de todo asunto
28 relacionado con la administraci' n de la Sociedad que el Presidente ,

1 el Gerente General o cualquiera de los accionistas sometan a su con-
2 sideración ; i , DIECISEIS) Resolver cualquier asunto que no estu-
3 viere atribuido a otro órgano o funcionario de la Sociedad o previs-
4 to en estos Estatutos . El Artículo Décimo Sexto dirá : ARTICULO
5 DECIMO SEXTO .- LIBRO DE ACTAS .- La Sociedad llevará un libro de ac-
6 tas , en el que constarán las de las sesiones de la Junta General de
7 Accionistas , las mismas que serán firmadas por el Presidente de la
8 Sociedad o por su subrogante i por quien actuó de Secretario . Toda
9 acta deberá quedar aprobada en la misma sesión , para lo cual se con-
10 cederá el receso necesario mientras se la redacta . El título Cuarto
11 se cambiará por éste : T I T U L O C U A R T O :- ARTICULO DECIMO
12 SETIMO .- DEL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD I DEL GERENTE GENERAL .- El
13 Presidente será nombrado por la Junta General , de entre los accio-
14 nistas , durará indefinidamente en sus funciones hasta ser legalmente
15 reemplazado i tendrá las facultades siguientes : P R I M E R O .-
16 Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas , firmar las
17 actas respectivas i los títulos de acciones ; S E G U N D O) Desig-
18 nar interinamente a la persona que deba reemplazar al Gerente General
19 en el caso de que el propio Presidente o quien haga sus veces no asu-
20 ma dichas funciones , designación que tendrá validez hasta que la
21 Junta General de Accionistas efectúe la definitiva ; T E R C E R O)
22 Firmar conjuntamente con el Gerente General toda clase de documentos
23 que contengan obligaciones para la Sociedad , cuyo valor exceda de
24 CIEN MIL SUCRES ; i , C U A R T A) Convocar a la Junta General de
25 Accionistas i ejercer las demás atribuciones que le señalen la Ley
26 o estos Estatutos o que le confiera la Junta General . ARTICULO DE-
27 CIMO OCTAVO : - El Gerente General será elegido por la Junta General
28 de Accionistas , durará diez años en sus funciones , pudiendo ser



Serie B
1401855



1 reelegido i tendrá las funciones i atribuciones siguientes : U N O)
 2 Ejecutar las resoluciones de la Junta General de Accionistas ; -
 3 D O S) Dar cuenta al Presidente de la Sociedad de la marcha de la
 4 misma ; T R E S) Vigilar la contabilidad i dirigirla corresponden-
 5 cia de la Sociedad ; C U A T R O) Administrar todos los bienes de
 6 la Sociedad , de la naturaleza que fueren ; C I N C O) Representar
 7 a la Sociedad en lo comercial , en lo judicial i extrajudicial , de-
 8 biendo suscribir los contratos que obliguen a la Sociedad hasta por
 9 la suma de CIEN MIL SUCRES , sin perjuicio de lo que dispone el ar-
 10 tículo Décimo Quinto numerales once i doce de estos Estatutos ; -
 11 S E I S) Organizar las oficinas i dependencias de la Sociedad , nom-
 12 brar a todos los empleados de la misma cuya designación no esté atri-
 13 buída a la Junta General , asi como a los obreros , fijarles remune-
 14 raciones , deberes i atribuciones i removerlos libremente ; S I E -
 15 T E) Abrir las Sucursales o Agencias que resolviere crearla Junta
 16 General de Accionistas ; O C H O) Presentar semestralmente al Pre-
 17 sidente de la Sociedad o a quien haga sus ve-ces , para que lo ponga
 18 en conocimiento de la Junta General , un informe detallado del esta-
 19 do i curso de los negocios de la Sociedad , junto con los balances e
 20 inventarios de sus pertenencias ; N U E V E) Presentar anualmente
 21 al Presidente un balance de comprobación i dar a los accionistas
 22 i a los Comisarios de la Sociedad cuantos informes desearan acerca
 23 del estado de los negocios de la misma ; D I E Z) Administrar direc-
 24 tamente e impulsar por cuantos medios estén a su alcance los nego-
 25 cios de la Sociedad , con facultad de nombrar factores para la admi-
 26 nistración de Sucursales o Agencias , procediendo en este caso de a-
 27 cuerdo con el Presidente o con quien lo subrogue i concediéndoles las
 28 atribuciones que señale la Junta General de Accionistas ; i , O N -

1 C E) Ejercer los demás deberes i atribuciones que le señalen la Ley
2 i estos Estatutos . Se prohíbe al Gerente General o a quien haga sus
3 veces , otorgar cauciones de cualquier naturaleza en nombre de la So-
4 ciedad , con excepción de garantías para despachos de Aduana , que
5 podrá otorgarlas por su propia decisión . La autorización para sus-
6 cribir fianzas o cauciones aparte de las determinadas en este artícu-
7 lo , le será dada al Gerente General por la Junta General de Accionis-
8 tas en cada caso particular . El Gerente General será subrogado por
9 el Presidente de la Sociedad o por quien esté haciendo sus veces ;
10 pero si el Presidente o quien lo reemplace no quisieren subrogar al
11 Gerente General , podrá designar a la persona que efectúe tal subro-
12 gación , de conformidad con lo previsto en el artículo Décimo Séptimo
13 numeral Segundo de estos Estatutos. Para ser Gerente General no es
14 necesario ser accionista de la Sociedad . El Título Quinto dirá :

15 T I T U L O Q U I N T O .- ARTICULO DECIMO NOVENO .- La Junta Gene-
16 ral de Accionistas nombrará anualmente dos Comisarios Principales i
17 dos Suplentes , cuyas atribuciones serán : a) Examinar la contabili-
18 dad de la Sociedad i sus comprobantes i presentar un informe semes-
19 tral acerca de ellos al Presidente de la Sociedad , quien lo elevará
20 a la Junta General de Accionistas ; i , b) Examinar los balances en
21 la época determinada por la Ley i presentar un informe respecto de
22 estos documentos a la Junta General de Accionistas , formulando las
23 observaciones que consideraren necesarias a la buena marcha de la So-
24 ciedad .- El Artículo Vigésimo dirá : ARTICULO VIGESIMO .- La Junta
25 General de Accionistas dispondrá anualmente sobre el reparto de uti-
26 lidades i establecerá la cuota o porcentaje de éstas que se destinará
27 para la constitución del fondo de reserva de la Sociedad . Después
28 del Título Séptimo agréguese el siguiente : T I T U L O O C T A V O .-



Serie B
1401856



1 ARTICULO VIGESIMO TERCERO .- DEL SUB-GERENTE .- El Sub-Gerente será
 2 nombrado por la Junta General de Accionistas i durará diez años en
 3 sus funciones , pudiendo ser reelegido . Su remuneración le será
 4 fijada por la Junta General . Son atribuciones del Sub-Gerente :
 5 a) Cooperar con el Gerente General para la administración i buena
 6 marcha de los negocios de la Sociedad ; b) Representar a la Socie-
 7 dad en ejercicio de los poderes que le otorgue la Junta General de
 8 Accionistas ; i , c) Ejercer las demás funciones que la Ley o estos
 9 Estatutos le señalen . Después del Artículo Vigésimo Tercero agré-
 10 guese el siguiente : Los funcionarios o empleados de la Sociedad
 11 continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta ser legalmente reem-
 12 plazados , aun que haya vencido el plazo para el cual fueron elegi-
 13 dos . Exceptúase el caso de destitución del cargo o remoción , pues
 14 entonces cesarán inmediatamente en sus funciones . Agregue usted
 15 como documentos habilitantes , los siguientes : El nombramiento del
 16 infrascrito Jorge Durán Wauge , de Gerente de la Sociedad Anónima
 17 Cordelería Nacional S.A. Copia , certificada del acta de la sesión
 18 de la Junta General Extraordinaria de accionistas en que se acordó
 19 el aumento del capital i la reforma de los Estatutos que anteceden i
 20 se autorizó al infrascrito Gerente de la Sociedad para que efectúe
 21 todas las gestiones i actuaciones necesarias a fin de que las refor-
 22 mas acordadas surtan efecto legal ; i , la lista de Suscriptores i
 23 el Estado de las entregas hechas en Caja por razón del aumento de ca-
 24 pital efectuado . Se servirá también agregar las demás cláusulas ne-
 25 cesarias para que este instrumento público tenga plena validez i fir-
 26 meza .- Jorge Durán Wauge .- Es copia de la minuta . NOMBRAMIENTO.-
 27 CORDELERIA NACIONAL S. A. .- Guayaquil - Ecuador - Cordeles .- Cabos
 28 de Cabuya .- Abaca .- Calidad Superior .- G. Córdova doscientos tres.

P. O. Box novecientos sesenta i cuatro .- Telegramas : "Cordenasa".

Guayaquil , veintiuno de Febrero de mil novecientos sesenta i uno .-

Señor don Jorge Durán Wauge . Ciudad .- Estimado señor Durán : Me

complazo en comunicar a usted que la Junta General de Accionistas de

Cordelería Nacional S.A. , en sesión efectuada el día de ayer , tu-

vo el acierto de designar a usted Gerente de la Sociedad . La pre-

sente nota de nombramiento es suficiente credencial para que usted

actúe a nombre de esta sociedad anónima . De usted , mui atentamen-

te . Jorge Durán Dyer . Presidente . COPIA CERTIFICADA DEL ACTA

DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA

SOCIEDAD ANONIMA " CORDELERIA NACIONAL S. A. " CELEBRADA EL LUNES

VEINTE I SIETE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA I UNO .- En

Guayaquil , a las diez de la mañana del día lunes veinte i siete de

Febrero de mil novecientos sesenta i uno , el el local de la oficina

de la Sociedad , ubicado en la calle Córdova número doscientos tres,

se reunieron con el objeto de sesionar , los siguientes accionistas

de la sociedad anónima CORDELERIA NACIONAL S.A. : don Jorge Durán

Wauge , representando veinte y cinco acciones nominativas , del nú-

mero uno al veinte i cinco , i don Eduardo Durán Wauge , represen-

tando veinte i cinco acciones nominativas , del número veinte i seis

al cincuenta . Estando también presente el Presidente de la Socie-

dad , señor Jorge Durán Dyer i representada la totalidad de acciones

de la misma , procedieron a instalarse en sesión , bajo la presiden-

cia del titular , señor Jorge Durán Dyer , actuando de Secretario el

Gerente , señor Jorge Durán Wauge . Por disposición del señor Presi-

dente , el señor Gerente dió lectura a la convocatoria para esta se-

sión , cuyo tenor es el siguiente : " Citación .- De acuerdo con la

atribución que le confiere el artículo noveno de los Estatutos, el



Serie B
1401857



1 señor Presidente ha ordenado convocar a los accionistas de la socie-
 2 dad anónima Cordelería Nacional S. A. para que el día lunes veinte
 3 i siete del presente mes de Febrero , a las diez de la mañana , se
 4 sirvan concurrir a sesión de Junta General Extraordinaria , que se
 5 efectuará en el local de la oficina de la Sociedad , situado en la
 6 calle Córrova número doscientos tres , de esta ciudad . La sesión
 7 tiene por objeto considerar la conveniencia de aumentar el capital
 8 de la Sociedad , asi como discutir la reforma de sus Estatutos . -
 9 Guayaquil , a veinte i cuatro de febrero de mil novecientos sesenta
 10 i uno .- El Gerente- Secretario , Jorge Durán Wauge " .- El señor
 11 Presidente sometió a la consideración de la Junta General los puntos
 12 indicados en la convocatoria transcrita . El señor Gerente manifes-
 13 tó que consideraba indispensable el aumento del capital de la Socie-
 14 dad , a fin de que ésta pueda cumplir a cabalidad el objeto social .
 15 Que habiéndose estudiado detenidamente cálculos i presupuestos de
 16 las inversiones a efectuarse , as del parecer que el aumento del ca-
 17 pital social debe ser de un millón cincuenta mil sures , de modo
 18 que sumado al capital social actual , el total del capital ascienda
 19 a un millón cien mil sures . Que igualmente ha considerado la ne-
 20 cesidad de modificar la organización i el sistema de administración
 21 de la sociedad con el objeto de dar mayor agilidad al funcionamiento
 22 de la misma , lo que ha concretado en el proyecto de Reformas de los
 23 Estatutos de la Sociedad que ha traído redactado . El señor Presi-
 24 dente ordena que se dé lectura a dicho proyecto i los somete a la
 25 consideración de la Junta General . Después de la consiguiente deli-
 26 beración , la Junta General de Accionistas aprobó el proyecto de re-
 27 formas de los Estatutos de la Sociedad , en los términos siguientes:
 28 Reformas de los Estatutos de la Sociedad Anónima "Cordelería Nacio-

1 nal S. A. " .- El Artículo Cuarto queda reemplazado por el que a
2 continuación se expresa : Título Segundo .- Del Capital Social i de
3 las Acciones .- ARTICULO CUARTO .- DEL CAPITAL SOCIAL .- El capital
4 de la Sociedad es de UN MILLON CIEN MIL SUCRES , dividido en accio-
5 nes de UN MIL SUCRES cada una . Dicho capital puede ser aumentado
6 o disminuído por resolución de la Junta General de Accionistas .-
7 El Artículo Quinto dirá : ARTICULO QUINTO .- De las acciones .- Las
8 acciones serán al portador , con numeración sucesiva del UNO al MIL
9 CIEN i serán firmadas por el Presidente i el Gerente General de la
10 Sociedad o por quienes hagan sus veces . Se podrá extender un títu-
11 lo por una o más acciones , a juicio de quienes las firman : La
12 propiedad de las acciones se transferirá por la entrega del título .
13 En caso de pérdida o destrucción de una acción , se otorgará duplica-
14 do de ésta a solicitud del último poseedor , en virtud de sentencia
15 ejecutoriada que establezca para la Sociedad la obligación de exten-
16 derla . Todo gasto i perjuicio que sufriere la Sociedad con motivo
17 de la pérdida de acciones i emisión de duplicados , serán de cargo
18 de la persona a cuyo favor se extiendan los mismos . Cuando algún
19 tenedor de acciones desee venderlas , deberá ofrecerlas en primer
20 término i por intermedio de la Gerencia General , a los demás accio-
21 nistas . El precio de las acciones en este caso será su valor nomi-
22 nal más su parte proporcional en las reservas de la Sociedad i un so-
23 breprecio que será fijado por la Junta General de Accionistas . En
24 el caso de que el valor que ofrecieren los accionistas por las accio-
25 nes puestas en venta fuere menor que el señalado , el tenedor podrá
26 venderlas al público . El Artículo Sétimo dirá : TITULO TERCERO .-
27 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS .- ARTICULO SETIMO .- DE LAS JUN-
28 TAS GENERALES DE ACCIONISTAS .- La Junta General de Accionistas es



Serie B
1401858



1 el organismo máximo de la Sociedad . Estará constituido por accio-
2 nistas que por sí o por delegación representen más de la mitad del
3 capital social . En la Junta General de Accionistas se votará por
4 acción i cada acción dará derecho a un voto . La Junta General de
5 Accionistas se reunirá ordinariamente dos veces al año , dentro de
6 los cinco primeros días de los meses de febrero i julio , i extraor-
7 dinariamente , cuando fuere convocada . Las convocatorias para Jun-
8 ta General de accionistas , ordinaria o extraordinaria , serán hechas
9 por el Presidente o por el Gerente General o por quienes hagan sus
10 veces . El Artículo OCTAVO dirá : ARTICULO OCTAVO .- Convocatoria
11 judicial .- Un número de accionistas que represente la tercera parte
12 del capital social puede pedir al Presidente o al Gerente General o
13 a quienes hagan sus veces , la reunión extraordinaria de la Junta
14 General , exponiendo los motivos de la solicitud . Si éstos no acce-
15 dieran a hacer la convocatoria , los accionistas pueden pedirla a un
16 Juez Provincial , el que si lo acordare , dictará las providencias
17 necesarias para que la Junta General sea convocada . El Artículo
18 Noveno dirá : ARTICULO NOVENO .- La convocatoria a Junta General de
19 Accionistas será hecha por anuncio publicado en un diario de esta
20 ciudad , con anticipación no menos a un día al que deberá celebrarse
21 aquella .- También se podrá efectuar la convocatoria mediante cita-
22 ción personal por escrito a los accionistas o a sus apoderados o re-
23 presentantes legales , suscrita por el Presidente o por el Gerente
24 General o por quienes hagan sus veces , con un día de anticipación ,
25 a lo menos , a la fecha determinada para la celebración de la Junta
26 General . En la convocatoria se expresará el lugar donde ha de efec-
27 tuarse la Junta General de Accionistas , el día i la hora de su ins-
28 talación , si se trata de Junta General ordinaria o extraordinaria i

1 los asuntos que han de conocerse . Si a la primera convocatoria no
2 concurriere un número de accionistas que represente más del cincuen-
3 ta por ciento del capital social , transcurridos tres días se convo-
4 cará por segunda vez , con dos días de anticipación por lo menós ,
5 debiendo advertirse en la segunda convocatoria que la Junta General
6 se instalará con el número de accionistas que concurra , sea cual
7 fuere el número de acciones que represente . La segunda convocato-
8 ria se efectuará igualmente mediante anuncio en un diario de esta
9 ciudad o mediante citación por escrito a los accionistas . Será nu-
10 la toda resolución sobre un objeto no expresado en la convocatoria .

11 El Artículo Décimo dirá : ARTICULO DECIMO : No obstante lo dispuesto
12 en el artículo anterior , podrá también convocarse a sesión de Junta
13 General Extraordinaria mediante citación personal a todos los accio-
14 nistas , en cualquier momento i lugar ; pero la Junta , con esta ci-
15 tación privada , no podrá instalarse sino con la concurrencia de to-
16 dos los accionistas que representen la totalidad del capital social .

17 El Artículo Décimo Segundo dirá : ARTICULO DECIMO SEGUNDO .- Digna-
18 tarios .- La Junta General de Accionistas se instalará en sesión ba-
19 jo la presidencia del Presidente de la Sociedad o de quien haga sus
20 veces . Actuará de Secretario el Gerente General de la Sociedad ;
21 a falta de éste , un Secretario ad- hoc nombrado por la Junta . El
22 Artículo Décimo Quinto dirá : ARTICULO DECIMO QUINTO .- ATRIBUCIONES
23 DE LA JUNTA GENERAL .- Son atribuciones de la Junta General de Accio-
24 nistas , ordinaria o extraordinaria . UNO) Elegir Presidente de la
25 Sociedad i su subrogante , Gerente General , Sub-Gerente i Comisarios,
26 remover a los mismos cuando lo creyeren conveniente a los intereses
27 de la sociedad i fijar sus remuneraciones ; DOS) Conocer semestral-
28 mente los balances i cuentas de la Sociedad , así como el informe de



Serie B
1401859



1 los Comisarios i resolver acerca de tales documentos ; TRES) Dispo-
2 ner acerca del reparto de utilidades i establecer el porcentaje para
3 la constitución del fondo de reserva de la Sociedad ; CUATRO) Ampliar
4 o restringir el plazo de duración de la Sociedad ; CINCO) Acordar
5 el aumento o la disminución del capital social ; SEIS) Acordar el
6 establecimiento , la supresión de Sucursales o Agencias de la Socie-
7 dad en otros lugares de la República o del extranjero ; SIETE) De-
8 terminar las funciones que deberán cumplir los administradores que
9 gobiernen las Sucursales o Agencias de la Sociedad ; OCHO) Acordar
10 la disolución i liquidación de la Sociedad antes de que se termine
11 el plazo señalado ; NUEVE) Designar el liquidador o liquidadores
12 de la Sociedad ; DIEZ) Acordar la compra de bienes inmuebles i la
13 venta , hipoteca o anticresis de los mismos ; ONCE) Acordar la com-
14 pra de maquinarias o partes de ellas cuyos precios exceda de diez
15 mil sucres ; DOCE) Acordar la venta , hipoteca o constitución de
16 prenda sobre maquinarias o parte de ellas , cuando la obligación pa-
17 se de CIEN MIL SUCRES ; TRECE) Acordar la realización de obras que
18 requieran una inversión mayor de CIEN MIL SUCRES ; CATORCE) Autori-
19 zar expresamente i en cada caso particular al Gerente General para
20 el otorgamiento de cauciones en nombre de la Sociedad ; QUINCE) Re-
21 solver acerca de todo asunto relacionado con la administración de la
22 Sociedad que el Presidente , el Gerente General o cualquier de los
23 accionistas sometan a su consideración ; i , DIECISEIS) Resolver
24 cualquier asunto que no estuviere atribuído a otro órgano o funciona-
25 rio de la Sociedad o previsto en estos Estatutos . El artículo Dé-
26 cimo Sexto dirá : ARTICULO DECIMO SEXTO .- LIBRO DE ACTAS ,.- La So-
27 ciedad llevará un Libro de Actas , en el que constarán las de las se-
28 siones de la Junta General de Accionistas , las mismas que serán fir

1 madas por el Presidente de la Sociedad o por su subrogante i por -
2 quien actuó de Secretario . Toda acta deberá quedar aprobada en la
3 misma sesión , para lo cual se concederá el receso necesario mien-
4 tras se la redacta . El Título Cuarto se cambiará por éste ; TITU-
5 LO CUARTO .- ARTICULO DECIMO SETIMO .- DEL PRESIDENTE DE LA SOCIE-
6 DAD I DEL GERENTE GENERAL .- El Presidente será nombrado por la Jun-
7 ta General , de entre los accionistas , durará indefinidamente en
8 sus funciones hasta ser legalmente reemplazado i tendrá las faculta-
9 des siguientes : PRIMERO) Presidir las sesiones de Junta General de
10 Accionistas , firmar las actas respectivas i los títulos de acciones;
11 SEGUNDO) Designar interinamente a la persona que daba reemplazar al
12 Gerente General , en caso de que el propio Presidente o quien haga
13 sus veces no asuma dichas funciones , designación que tendrá validez
14 hasta que la Junta General de Accionistas efectúe la definitiva ;
15 TERCERO) Firmar conjuntamente con el Gerente General toda clase de
16 documentos que contengan obligaciones para la Sociedad , cuyo valor
17 exceda de CIEN MIL SUCRES ; i , CUARTO) Convocar a la Junta General
18 de Accionistas i ejercer las demás atribuciones que le señalen la
19 Ley o estos Estatutos o que le confiera la Junta General . ARTICULO
20 DECIMO OCTAVO ,.- El Gerente General Será elegido por la Junta Gene-
21 ral de Accionistas , durará diez años en sus funciones , pudiendo
22 ser relegido i tendrá las funciones i atribuciones siguientes : UNO)
23 Ejecutar las resoluciones de la Junta General de Accionistas ; DOS)
24 Dar cuenta al Presidente de la Sociedad de la marcha de la misma ;
25 TRES) Vigilar la contabilidad i dirigir la correspondencia de la
26 Sociedad ; CUATRO) Administrar todos los bienes de la Sociedad ,
27 de la naturaleza que fueren ; CINCO) Representar a la Sociedad en
28 lo comercial , en lo judicial i extrajudicial , debiendo suscribir



Serie B
1401860



1 los contratos que obliguen a la Sociedad hasta por la suma de CIEN
2 MIL SUARES , sin perjuicio de lo que dispone el Artículo Décimo Quin
3 to , numerales once i doce de estos Estatutos ; SEIS) Organizar las
4 oficinas i dependencias de la Sociedad , nombrar a todos los emplea-
5 dos de la misma cuya designación no esté atribuída a la Junta Gene-
6 ral, así como a los obreros , fijarles remuneraciones , deberes i atri-
7 buciones i removerlos libremente ; SIETE) Abrir las Sucursales o A-
8 gencias que resolviere crear la Junta General de Accionistas ; OCHO)
9 Presentar semestralmente al Presidente de la Sociedad o a quien ha-
10 ga sus veces , para que lo ponga en conocimiento de la Junta General,
11 un informe detallado del estado i curso de los negocios de la Socie-
12 dad , junto con los balances e inventarios de sus pertenencias ;
13 NUEVE) Presentar mensualmente un balance de comprobación i dar a
14 los accionistas i a los Comisarios de la Sociedad cuantos informes
15 desearan acerca del Estado de los negocios de la misma ; DIEZ) Ad-
16 ministrar directamente e impulsar por cuantos medios estén a su alcan-
17 ce los negocios de la Sociedad , con facultad de nombrar factores ,
18 para la administración de Sucursales o Agencias , procediendo en es-
19 te caso de acuerdo con el Presidente o con quien lo subrogue i conce-
20 diéndoles las atribuciones que señale la Junta General de Accionis-
21 tas ; i , ONCE) Ejercer los demás deberes i atribuciones que le se-
22 ñalen la Ley i estos Estatutos . Se prohíbe al Gerente General o a
23 quien haga sus veces , otorgar cauciones de cualquier naturaleza en
24 nombre de la Sociedad , con excepción de garantías para despachos de
25 Aduana , que podrá otorgarlas por su propia decisión . La autoriza-
26 ción para suscribir fianzas o cauciones aparte de las determinadas
27 en este artículo , le será dada al Gerente General por la Junta Gene-
28 ral de Accionistas en cada caso particular . El Gerente General se-

1 rá subrogado por el Presidente de la Sociedad o por quien esté hacien
2 do sus veces ; pero si el Presidente o quien lo reemplace no quisiere
3 sobrogar al Gerente General , podrá designar a la persona que efectúe
4 tal subrogación, de conformidad con lo prescrito en el artículo Déci-
5 mo Sétimo numeral Segundo de estos Estatutos . Para ser Gerente Ge-
6 neral no es necesario ser accionista de la Sociedad . El Título Quin
7 to dirá : TITULO QUINTO .- ARTICULO DECIMO NOVENO .- La Junta General
8 de Accionistas nombrará anualmente dos Comisarios Principales i dos
9 Suplentes , cuyas atribuciones serán : a) Examinar la contabilidad de
10 la Sociedad i sus comprobantes i presentar un informe semestral acer-
11 ca de ellos al Presidente de la Sociedad , quien lo elevará a la Jun-
12 ta General de Accionistas ; i , b) Examinar los balances en la época
13 determinada por la ley i presentar un informe de estos documentos a
14 la Junta General de Accionistas , formulando las observaciones que
15 consideraren necesarias a la buena marcha de la Sociedad . El Artícu
16 lo Vigésimo dirá : ARTICULO VIGESIMO :- La Junta General de Accionis-
17 tas dispondrá anualmente sobre el reparto de utilidades i establecerá
18 la cuota o porcentaje de éstas que se destinará para la constitución
19 del fondo de reserva de la Sociedad . Después del título Sétimo a-
20 gréguese el siguiente : TITULO OCTAVO .- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-
21 DEL SUB- GERENTE .- El Sub- Gerente será nombrado por la Junta Gene-
22 ral de Accionistas i durará diez años en sus funciones , pudiendo ser
23 reelegido . Su remuneración le será fijada por la Junta General .-
24 Son atribuciones del Sub- Gerente : a) Cooperar con el Gerente Gene-
25 ral para la administración i buena marcha de los negocios de la So-
26 ciedad ; b) Representar a la Sociedad en ejercicio de los poderes
27 que le otorgue la Junta General de Accionistas ; i , c) Ejercer las
28 demás funciones que la Ley o estos Estatutos le señalen . Después del



Serie B
1401861



1 Artículo Vigésimo Tercero agréguese el siguiente : Los funcionarios
 2 o empleados de la Sociedad continuarán en el ejercicio de sus cargos
 3 hasta ser legalmente reemplazados , aunque haya vencido el plazo para
 4 el cual fueron elegidos . Exceptúase el caso de destitución del car-
 5 go o remoción , pues entonces cesarán inmediatamente en sus funcio-
 6 nes .- Se deja constancia de que como tanto el aumento de la sociedad
 7 como el proyecto de Reforma de sus Estatutos han sido aprobados por
 8 unanimidad , se ha cumplido para dichos aumentos de capital i Reforma
 9 de Estatutos con las exigencias puntualizadas en los artículos Cuarto
 10 i Vigésimo Primero de los mismos . Se facultó al señor Gerente para
 11 que obtenga del Ministerio de Fomento la autorización correspondiente
 12 para el aumento del capital de la Sociedad , de CINCUENTA MIL SUCRES
 13 a un millón cien mil sucres , concediendo los beneficios señalados en
 14 la Ley de Fomento Industrial para el aumento de capital aprobado .
 15 Igualmente se facultó al señor Gerente para que , una vez expedido
 16 por el señor Ministro de Fomento el Acuerdo que autorice el aumento
 17 del capital social , otorgue la correspondiente escritura pública i
 18 cualquier otro documento necesario i llene todos los trámites requere-
 19 ridos para la legalización de la presente Reforma de los Estatutos de
 20 la Sociedad , incluyendo el aumento del capital social que acaban de
 21 ser aprobados , a fin de que surtan sus efectos legales . El señor
 22 Presidente concedió receso para la redacción del acta . Reinstalada
 23 la sesión , se dió lectura i aprobó la presente acta por unanimidad i
 24 sin modificaciones i se dispuso que todo lo que en ella se ha resuel-
 25 to se lleve a ejecución inmediatamente .- Con lo que se levantó la se-
 26 sión , a las doce i treinta minutos de la tarde . El Presidente ,
 27 Jorge Durán Dyer , El Gerente- Secretario , Jorge Durán Wauge .- Es
 28 fiel copia del original que consta en el Libro de Actas de Sesiones

1 de Junta General de Accionistas de la Sociedad Anónima Cordelería
2 Nacional S.A. , al que me remito en caso necesario .- Guayaquil ,
3 diez i nueve de Junio de mil novecientos sesenta i uno . Jorge Du-
4 rán Wauge .- Gerente-Secretario de la Sociedad Anónima Cordelería
5 Nacional S. A. - Transcritos como quedan el documento habilitante i
6 Acta , mencionados en la minuta , copio a continuación la Lista de
7 Suscriptores por el aumento de capital i el Estado de las entregas
8 en Cajade dicho capital aumentado .- CORDELERIA NACIONAL S. A. -
9 LISTA DE SUSCRIPTORES .- Jorge Durán Wauge .- Eduardo Durán Wauge.-
10 ESTADO DE LAS ENTREGAS en Caja.- Debe .- La CAJA : Haber . mil nove-
11 cientos sesenta i uno .- Junio .- A Jorge Durán Wauge , por su entre-
12 ga en efectivo , correspondiente a quinientas veinte i cinco accio-
13 nes de un mil sucres cada una , quinientos veinticinco mil sucres .-
14 A Eduardo Durán Wauge , por su entrega en efectivo , correspondiente
15 a quinientas veinticinco acciones de un mil sucres cada una , qui-
16 nientos veinticinco mil sucres .- Suman : un millón cincuenta mil si-
17 cres.- Jorge Durán Wauge. Gerente .- Número seis mil ciento cinco .
18 Por : doscientos diez sucres .- Recibí de Sociedad Anónima " Corde-
19 leria Nacional S.A. la cantidad de doscientos diez sucres por con-
20 cepto del impuesto del dos por mil , establecido por Decreto Ejecu-
21 tivo número setecientos ochentiseis - Bis , de treintiuno de Mayo
22 de mil novecientos cuarentitres , sobre su capital aumento de capi-
23 tal en Un millón cincuenta mil sucres- según Minuta . Reforma Decre-
24 to del dos de Noviembre de mil novecientos sesenta.- Guayaquil, die-
25 cinueve de Junio de mil novecientos sesentauno .- J. Baquerizo A.
26 Tesorero .- Es copia de sus originales .- Quedarán agregados a esta
27 escritura los siguientes documentos : en dos fojas copia del Decreto
28 del Ministro de Fomento , número doscientos treintiocho relacionado



Serie B
1401862



1 con el pago de timbres fiscales en la escritura de reforma de los
 2 Estatutos de la Sociedad Anónima " Cordelería Nacional S. A. " ; i
 3 en una foja , el recibo de pago del impuesto para el Colegio Vicente
 4 Rocafuerte . El otorgante ratifica la minuta inserta , que queda e-
 5 levada a escritura pública , para que surta sus efectos legales .
 6 Leída por mí el Notario esta escritura , en alta voz , de principio a
 7 fin al otorgante , en presencia de los testigos de este domicilio ,
 8 mayores de edad é idóneos señores Julio Ramón Torres Mata , Luis For-
 9 tunato Balarezo Rojas i Luis Balda Intriago , a quienes doi fe de
 10 conocerles , dicho otorgante la apruba i suscribe en unidad de acto ,
 11 con los mismos testigos i conmigo. Doi fe. Firmado) Jorge Durán
 12 Wauge .- J. R. Torres M. - Luis F. Balarezo .- Luis Balda I. - Juan
 13 de D. Morales A. - República del Ecuador . MINISTERIO DE FOMENTO .-
 14 Dirección General de Industrias .- Número doscientos treinta i ocho.-
 15 EL MINISTRO DE FOMENTO . Considerando : Que el señor Jorge Durán W.
 16 en su calidad de Gerente de la Sociedad Anónima " CORDELERIA NACIO-
 17 NAL S. A. " de Guayaquil , ha elevado a este Ministerio una solicitud
 18 encaminada a obtener los beneficios señalados en el Artículo cuaren-
 19 ta i siete del Capítulo Sexto de la Ley de Fomento Industrial , para
 20 poder elevar el capital de su Empresa a UN MILLON CIEN MIL SUCRES ;
 21 Que en el Acuerdo Ministerial Número cuarenta i seis de veintiseis de
 22 febrero de mil novecientos sesenta , en e l que se concedieron los be-
 23 neficios de la Ley de Fomento Industrial a " CORDELERIA NACIONAL S.A.",
 24 en el numeral DECIMO PRIMERO con ta la obligación que tiene la cita-
 25 da Sociedad Anónima de efectuar dicha elevación ; QUE conviene a los
 26 intereses económicos del país que las Empresas Industriales trabajen
 27 con capital propio ; i , EN uso de la facultad que le concede el Ar-
 28 tículo cuarenta i ocho de la ley de Fomento Industrial , expedida me-

1 diante Decrero Ley de Emergencia número quince de veintiuno de junio
2 de mil novecientos cincuenta i siete ,publicada en el Registro Ofi-
3 cial número doscientos cuarenta i siete de los mismos mes i año .
4 RESUELVE : Artículo primero .- AUTORIZAR a la Sociedad Anónima "COR-
5 DELERIA NACIONAL S. A. " de Guayaquil, elevar su capital a UN MILLON
6 CIEN MIL SUCRES (\$/ 1.100.000). Artículo Segundo . Para los efectos
7 de la escritura de elevación de capital a UN MILLON CIEN MIL SUCRES .
8 " CORDELERIA NACIONAL S. A. " gozará de los siguientes beneficios :
9 a) Exoneración total del pago de Impuesto de Timbres sobre acciones;
10 b) Reducción del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Impuesto de Timbres
11 de la Escritura de elevación i del Impuesto de Registro .- c) Pago
12 diferido exento de intereses del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del Im-
13 puesto de Timbres a la Escritura de elevación de Capital , pudiendo
14 realizar este pago en cuatro cuotas semestrales ; la primera de ellas
15 deberá hacerse efectiva al finalizar el segundo año de funcionamiento
16 de conformidad , con las disposiciones del artículo treinta i siete
17 de la Ley de Fomento Industrial ; i , d) Pago diferido exento de in-
18 tereses del impuesto al capital en giro , del primero al tercer año
19 de funcionamiento al sesenta i seis . sesenta i seis por ciento siem-
20 pre que la empresa fuere calificada como " Eficaz " i el treinta i
21 tres,treinta i tres por ciento en el cuarto i sexto años de funcio-
22 namiento . COMUNIQUESE .- DADO en Quito , a Mayo ocho - mil nove-
23 cientos sesenta i uno .- Jaime Nebot V.- Lcdo. Jaime Nebot Velasco .
24 MINISTRO DE FOMENTO .- C. A. Endara A.- César A. Endara A. SUBSECRE-
25 TARIO DE FOMENTO . Número cuatro mil setecientos setenta i cuatro .
26 Por ciento cinco sucres .- COLECTURIA DEL COLEGIO NACIONAL VICENTE
27 ROCAFUERTE , - Guayaquil , Junio diecinueve - mil novecientos sesenta
28 i uno .- Recibi del señor Sociedad Cordelería Nacional S. A. la can-



Serie B
1401841



1 tidad de ciento cinco sucres por concepto del Impuesto creado a fa-
2 vor del Colegio Nacional Vicente Rocafuerte por reforma estatutos
3 cuyo valor de la escritura asciende a un millón cincuenta mil sucres.-

4 Rafael Illingworth V. Colector . Colegio Vicente Rocafuerte .-

5 Enmendado : reemplazado -

6
7
8 Se otorgó ante mí ; en de éllo , confiero este

9 NOVENO TESTIMONIO sellado i firmado en Guayaquil , a veinte
10 i nueve de SETIEMBRE de mil novecientos sesenta i cinco . -



Juan de D. Morales

[Handwritten mark]